

DECISIÓN DE DESISTIMIENTO DEL CONTRATO**EA18 004 “Contratación del suministro de material de oficina y papelería ordinario no inventariable para Extremadura Avante, S.L.U. y sus sociedades filiales durante el ejercicio 2018”**

En Mérida, a 16 de Abril de 2018.

En relación con la **“Contratación del suministro de material de oficina y papelería ordinario no inventariable para Extremadura Avante, S.L.U. y sus sociedades filiales durante el ejercicio 2018”** derivado de la licitación tramitada bajo el número de expediente EA18 004, el Órgano de Contratación de Extremadura Avante, S.L.U., expone lo siguiente:

I.- Que mediante Decisión del Órgano de Contratación de fecha 8 de Marzo de 2018 se acordó el inicio de la licitación a tramitar bajo el **número de expediente EA18 004** denominado **“Contratación del suministro de material de oficina y papelería ordinario no inventariable para Extremadura Avante, S.L.U. y sus sociedades filiales durante el ejercicio 2018”** con arreglo al **procedimiento de adjudicación de los contratos menores** de conformidad con el procedimiento interno de Extremadura Avante, S.L.U., en cumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos en el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Que en cumplimiento de la referida Decisión, se procedió a iniciar la licitación, publicándose el correspondiente anuncio en el perfil del contratante de la Sociedad que se encuentra accesible en la web de www.extremaduraavante.es, estableciéndose el plazo para la presentación de ofertas hasta el día 15 de Marzo de 2018 a las 15:00 horas.

III.- Que una vez expirado el plazo para la presentación de proposiciones, tan solo una empresa, CRISPAT PAPEL SL., ha presentado oferta en tiempo y forma. Al analizar su propuesta para su valoración, se detecta que ha habido un error ya que las unidades que se exponen en la oferta para la empresa Extremadura Avante, S.L.U. y en concreto en el área de Innovación, no corresponden con las unidades previstas en el anexo de esa área que se publicó por parte de Extremadura Avante, S.L.U. y que corresponde al expediente. A la vista de ello, el día 19 de Marzo de 2018 se le envió un requerimiento para que aclarase su oferta,

EA18 004 "Contratación del suministro de material de oficina y papelería ordinario no inventariable para Extremadura Avante SLU y sus sociedades filiales durante el ejercicio 2018"

concediéndosele 48 horas para responder. Una vez finalizado este plazo, pudo comprobarse que la empresa licitadora no había presentado ningún tipo de aclaración.

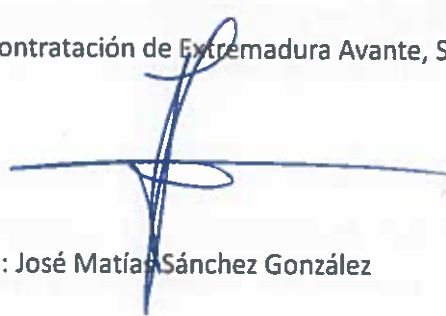
Por tanto, no habiéndose presentado ofertas que cumplan con lo solicitado en los Pliegos, éste expediente queda desierto, circunstancia en virtud de la que se adopta la siguiente:

DECISIÓN

Primero: Declarar el desistimiento del procedimiento para la adjudicación del "Contratación del suministro de material de oficina y papelería ordinario no inventariable para Extremadura Avante, S.L.U. y sus sociedades filiales durante el ejercicio 2018", derivado de la licitación tramitada bajo el número de expediente EA18 004.

Segundo: Que la presente Decisión sea publicada en el perfil de contratante de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, disponible en la web <http://www.extremaduraavante.es>.

El Órgano de Contratación de Extremadura Avante, S.L.U.
P.P.



Fdo.: José Matías Sánchez González